



OFICIO
PAII-OF-385-2022/CCML/yyvp
Guatemala, 3 de agosto de 2022

Asunto: Recomendaciones por Supervisión al mecanismo de búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas (MP, PNC e INACIF)

Comisario
Héctor Leonel Hernández Mendoza
Director General
Policía Nacional Civil
Su Despacho

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa, me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión de la administración pública, la Defensoría de la Mujer, realizó una supervisión al Mecanismo de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas en las instituciones de la Fiscalía de la Mujer del MP de Mixco, de Villa Nueva, Centro de Llamadas 1572 del MP de Gerona, en la Secretaría de la Mujer del MP, en la Sección de Mujeres Desaparecidas del Departamento de Violencia contra la Mujer de la PNC y del Instituto Nacional de Ciencias Forenses –INACIF-, para el seguimiento de las recomendaciones emitidas por el Procurador de los Derechos Humanos en el año 2021, relacionado a la implementación de acciones institucionales para la investigación y búsqueda de mujeres reportadas como desaparecidas.

En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada defensoría, **para tenerse en consideración en las acciones que estime oportunas.**

Personal para la atención al mecanismo de búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas

1. Priorizar esfuerzos institucionales que permitan progresivamente y de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, la asignación de más agentes policiales para la atención de llamadas en el 1772, para asegurar la recepción inmediata de los reportes de mujeres desaparecidas, en concordancia a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas; artículo 7 inciso b) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y en la Recomendación General No. 2 del Comité de Expertas del MESECVI, relacionado a investigaciones ágiles desde el momento que se tenga conocimiento de una mujer reportada como desaparecida.
2. Priorizar esfuerzos institucionales para que de forma progresiva y de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, integrar los equipos necesarios de personal como Investigadores/as a la Dirección Especializada





Investigación Criminal de la PNC, que le permita un efectiva actuación a nivel nacional y garantice el derecho que les asiste a las mujeres reportadas desaparecidas a recibir respuestas institucionales inmediatas, para el cumplimiento de la debida diligencia como garantía y en concordancia a lo establecido en el artículo 7 inciso b) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y en la Recomendación General No. 2 del Comité de Expertas del MESECVI, relacionado a investigaciones ágiles desde el momento que se tenga conocimiento de una mujer reportada como desaparecida.

Capacitación al personal que atiende al mecanismo de búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas

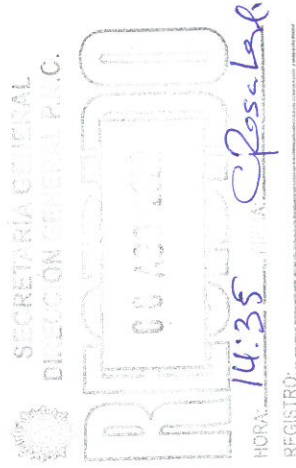
3. Continuar fortaleciendo los esfuerzos institucionales necesarios para capacitar al personal policial que atiende el 1572 y a los/las investigadores/as del DEIC de la Policía Nacional Civil, para asegurar que sus actuaciones y respuestas institucionales estén actualizados en los estándares internacionales de la debida diligencia y en la aplicación de la perspectiva de género, en concordancia a lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas; en el numeral 5 de las Recomendación General No.2 del Comité de Expertas del MESECVI, y en el artículo 7 inciso b) de la Convención de Belém do Pará.

Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En los siguientes días, encontrará el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría de la Defensoría de la Mujer:

<https://www.pdh.org.gt/documentos/supervision-y-monitoreo.html>

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

C.c. archivo



Claudia Caterina Maselli Loaiza

Procuradora Adjunta II

Procurador de los Derechos Humanos

12 avenida 12-54 zona 1 • Teléfono: 2424-1717 • Guatemala, C.A.
www.pdh.org.gt / pdh@pdh.org.gt